

Secretaria. 20-11-2023.

Al Despacho del señor juez Proceso de alimentos de menores de la referencia, informándole que el demandado solicita terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos que se encuentren a disposición del despacho. Provea-

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinte (20) de noviembre de (2023).

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE:	LICETH PATRICIA RUDAS PALLARES
DEMANDADO:	PABLO CESAR ROJANO FONTALVO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2012-00261-00.
ASUNTO:	Auto termina proceso.

Se tiene que, el señor PABLO CESAR ROJANO FONTALVO, presenta ante esta agencia judicial, solicitud de terminación del proceso y, levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre él, alegando que en la actualidad su hija ya tiene la mayoría de edad y, no se encuentra estudiando.

Como respaldo de sus pretensiones, adosa electrónicamente al correo institucional copia de la contraseña de su hija MELANYS LICTEH ROJANO RUDAS, quien nació el catorce (14) de agosto del año 2005, por lo que en la actualidad cuenta con 18 años.

Asimismo, aportó acta de conciliación extrajudicial celebrada el día 9 de octubre de hogaño ante la Comisaría de Familia de Aracataca, donde figuran como partes el señor PABLO ROJANO FONTALVO y la joven MELANYS ROJANO RUDAS, acordando que se realice el levantamiento del embargo que le fue impuesto a su padre, en razón a que tiene la mayoría de edad y, hace más de 4 años no se encuentra estudiando.

Ahora bien, al hacer el análisis de la solicitud, documentos aportados y, los que reposan en el expediente, encuentra este Juzgado procedente acceder a la exoneración de cuota alimentaria, terminación y, levantamiento de las medidas cautelares inicialmente decretadas, dado que ha cesado la obligación alimentaria del demandado.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales a que hace referencia el demandado, se tiene que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., no figura ningún título judicial pendiente por entregar dentro del marco del presente proceso.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR al señor PABLO CESAR ROJANO FONTALVO a seguir entregando alimentos a favor de su hija MELANY S LICTEH ROJANO RUDAS, de acuerdo con las consideraciones y circunstancias antes enunciadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, en sujeción a los argumentos esbozados en la parte considerativa de este proveído

TERCERO. LEVANTAR las medidas cautelares que figuren en contra del señor PABLO CESAR ROJANO FONTALVO identificado con C.C. No. 77.192.735 expedida en Valledupar.

CUARTO: OFICIAR al pagador de la empresa ACEITES S.A., a efectos de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el salario y prestaciones sociales del señor PABLO CESAR ROJANO FONTALVO identificado con C.C. No. 77.192.735 expedida en Valledupar.

QUINTO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

.SEXTO: Archivar el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 044**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **21 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 521267e7ea88fb95fd444d251b69c5e20990f1566f1302feb565777809f27bc2

Documento generado en 20/11/2023 07:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>